Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 236 2026-DGA-CR

Lima, 20 OCT. 2026

VISTOS:

El Oficio N° 449-2025-PPC/CR/CR de la Procuraduría Pública del Congreso; el Oficio N° 193-2026-OLCC-OM-CR que remite el Informe N° 32-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica; el Acta N° 03-2026 del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución del Congreso de la República; el Memorando N° 949-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 373-2026-DGA-CR de la Dirección General de Administración; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30137, *Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales*, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, se regula el procedimiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a cargo del Estado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016*, y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 114-2016-EF, establecen disposiciones operativas para el uso obligatorio del Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través del Oficio de Vistos, la Procuraduría Pública del Congreso -actualmente denominada Procuraduría del Poder Legislativo-, informó sobre la Resolución N° 28, expedida por el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente N° 02793-2019-0-1801-JR-DC-01, la cual fija los costos del proceso seguido por el demandante Yonhy Lescano Ancieta contra el Congreso de la República, en la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), más el 5% para el Fondo Mutual de Colegio de Abogados de Lima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Director General de Administración (e)

Que, mediante el Acta N° 03-2026, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución del Congreso de la República; de conformidad con los criterios normativos vigentes, validó el listado complementario de deudas judiciales que incluye los conceptos de costos procesales debidamente acreditados en sede judicial, recomendando su aprobación formal para el inicio del trámite presupuestario correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 949-2026-OPPM-OM-CR la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización -actualmente denominado: Departamento de Planeamiento y Presupuesto-, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo tomado por el Comité Permanente mencionado en el párrafo precedente, según consta en el Acta N° 03-2026.

Que, mediante el Informe N° 32-2026-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica -actualmente denominado: Departamento de Asesoría Jurídica-, opina sobre la competencia para emitir la resolución administrativa que autoriza los pagos de costas y costos procesales y al Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Lima, corresponde a la Dirección General de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS; con el visado del Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Planeamiento y Presupuesto; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones del Servicio Parlamentario.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el pago por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 soles), dispuestos por el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima; correspondiente a los costos del proceso seguido por el demandante Yonhy Lescano Ancieta contra el Congreso de la República, fijados en la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), más el 5% para el Fondo Mutual de Colegio de Abogados de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Planeamiento y Presupuesto, ejecute las acciones de certificación, afectación presupuestal, devengado y girado correspondientes para la atención del pago señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad financiera y con cargo a los recursos asignados para dicho fin.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Procuraduría del Poder Legislativo, realizar el registro y descargo respectivo de los pagos efectuados en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; conforme a los plazos y lineamientos establecidos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSAFAT MARTIN EBERMANN GALDOS
Director General de Aministración (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA